



# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## N° 079-2022-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 de noviembre de 2022



### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del 2022, en orden del día, sobre: **"APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, AÑO 2022 - 2023"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Corresponde a los Concejos Municipales, como una de sus atribuciones numeral 17) Aprobar el Balance y la Memoria;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estableciendo en su artículo 86°, numeral 1 y numeral 8, en relación a los deberes de la autoridades en los procedimientos, actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En ese sentido, no se puede dejar de atender las cuestiones que se propongan, pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Derecho Administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y el Debido Procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho. Al mismo tiempo, los administrados deberán alinear sus peticiones en base a lo tipificado por el artículo 53° y 54° del mismo cuerpo normativo indicado supra sobre derecho de tramitación y sus límites; asimismo gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo por lo que debe producirse una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señala en su artículo 1° "El Reglamento por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, prescribe en su artículo 1°, "La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021, de fecha 05 de abril del 2021, se aprueba el beneficio administrativo de regulación de licencia de edificaciones - año 2021, en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, con Informe N° 0144-2022-RMAF-SGPU-GDU/MDCGAL, de fecha 18 de noviembre del 2022, la Arq. Ros Mery Apaza Fraquita, Especialista Administrativo III, señala que, para poder brindar e incentivar el desarrollo inmobiliario, el trámite de obtención de las licencias de edificaciones por vías



# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## N° 079-2022-MDCGAL-T

de regularización, se adjunta al presente informe "la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio Administrativo de Regulación de Licencia de Edificación Año 2022 - 2023", en el cual se propone que el beneficio será sobre "la multa equivalente al 10% del valor de la obra según cada modalidad de aprobación (A, B, C y d)" y además de "establecer tolerancia a los parámetros urbanísticos y edificaciones". Siendo refrendado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 0588-2022-SGPU-GDU/MDCGAL. Posteriormente derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1473-2022-GSGII/MDCGAL;

Que, mediante Informe N° 0991-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que la propuesta del Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el beneficio Administrativo de Regulación de Licencia de Edificación, Año 2022 - 2023", es facultad del Concejo Municipal y conforme a la normativa legal; por lo que, se recomienda sea remitida a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para su respectiva evaluación;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con la *dispensa de la lectura* y aprobación del Acta, el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, AÑO 2022 - 2023", misma que forma parte del presente acuerdo y según las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES SPICERÓ  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huasualde Huanacuni  
Arquitecto Ing. Civil  
ALCALDE

C.c  
Alcalde  
GM  
GAJ  
GSGII  
Archivo  
SGPU